

SISTEMA DE BONIFICACIÓN PARA LA FORMACIÓN



El subsistema de Formación Profesional para la Ocupación, regulado por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, pretende impulsar una formación que responda a las necesidades reales del actual mercado laboral, tanto para las empresas como a los trabajadores.

Sus principales objetivos son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal
- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

¿Qué es el crédito de formación bonificable?

Las empresas disponen de un crédito para financiar la formación de sus trabajadores con un importe que se obtiene de aplicar, a la cuantía ingresada por cada empresa el año anterior, en concepto de cuota de formación profesional, el porcentaje que anualmente se establezca. Este porcentaje se publicara en la ley de presupuestos generales del estado.

- Empresas de 1 a 5 trabajadores: no se aplica ningún porcentaje, se dispone de un crédito de 420 euros anuales
- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100%
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 75%
- Empresas de 50 a 249 trabajadores: 60%
- Empresas de 250 o más trabajadores: 50%

¿Quién puede beneficiarse de la formación bonificada?

Todas aquellas empresas que tengan centros de trabajo dentro del estado español, que coticen por formación profesional y que planifiquen formación para sus trabajadores. También pueden beneficiarse de la formación bonificada todas las personas asalariadas a empresas publicas y privadas (a excepción de Administración Publica), además de los siguientes colectivos (trabajadores fijos discontinuos en periodos de paro, trabajadores que se queden en paro durante la realización de una acción formativa, trabajadores acogidos a regulación de ocupación en sus periodos de suspensión de ocupación por expediente autorizado).

SISTEMA DE BONIFICACIÓN PARA LA FORMACIÓN



¿Qué criterios debo cumplir para bonificarme la formación?

1. La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, exige a las empresas que bonifican su formación un cumplimiento de colectivos prioritarios y de cofinanciación privada.
2. Hallarse al corriente con hacienda y seguridad social
3. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes.
4. En el caso de suspender la actividad económica de la empresa, o bien si se producen transformaciones, fusiones o escisiones las empresas se debe comunicar a FTFE.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las Administraciones competentes.

¿Qué pasos debo seguir para poder aplicar la bonificación?

1. Comunicar a la Representación Legal de los Trabajadores el inicio de la formación, 15 días antes del inicio de la misma.
2. Comunicar el inicio en la aplicación telemática, 7 días antes del inicio de la misma.
3. Realización de la acción formativa.
4. Comunicación de la finalización, indicando los alumnos que han cumplido con el 75% de asistencia.
5. Acreditación de la formación. Introducir los costes derivados de la realización de la acción.
6. Aplicación de la bonificación. Aplicar la bonificación que hemos comunicado al aplicativo de FTFE a las cotizaciones del TC1 a la Seguridad Social. Es necesario disponer de una Cuenta Contable / Subcuenta específica para Formación Continua, donde se reflejarán todos los ingresos y gastos derivados de cada acción formativa.



SISTEMA DE BONIFICACIÓN PARA LA FORMACIÓN



¿Qué tipo de acciones formativas puedo bonificar?

Para poder comunicar una acción formativa valida se deben cumplir una serie de requisitos:

- La duración de la acción formativa debe ser mínimo de 6 horas
- Jornada, seminarios, ... no son bonificables
- Existen diferentes modalidades de formación: Presencial, distancia, teleformación o mixta.
- Máximo pueden participar 25 alumnos por grupo de formación presencial, en el caso de teleformación o formación a distancia pueden participar un máximo de 80 alumnos por cada tutor de la formación.
- Existen diferentes tipos de acciones, podemos clasificarlas en genéricas (son validas para cualquier empresa) o especificas (solo son validas para una determinada empresa) y en básicas o superiores. Según se consideren básicas o superiores, el modulo económico varia:

- Básica: 9 euros
- Superior: 13 euros
- Teleformación: 7.5 euros
- A distancia: 5.5 euros
- Mixta: en función de los módulos anteriores

El modulo económico nos permite conocer el máximo bonificable para cada una de las acciones que comunicamos.

¿Puedo recuperar ahora cursos realizados este año entre el 1 de Enero y el 26 de Abril?

Todas las acciones formativas que hayan iniciado del 1 de enero al 26 de abril, se consideran dentro del periodo de carencia, es decir, se pueden comunicar a lo largo del año, las acciones que inicien fuera del periodo de carencia, deben cumplir con los 7 días mínimos de plazo establecidos para la comunicación de inicio.

La Fundación tripartita para la Formación en el Empleo, también pone a disposición de las empresas la posibilidad de realizar Permisos Individuales de Formación (PIF).

Un PIF es la autorización que da la empresa a un trabajador para la realización de un curso que esté reconocido mediante una acreditación oficial. El trabajador es quien debe solicitar este permiso a la empresa, que en caso de denegarlo ha de ser justificado por razones organizativas o de producción. Los PIF tienen un máximo de 200 horas laborales por permiso y curso académico.

SISTEMA DE BONIFICACIÓN PARA LA FORMACIÓN



¿Dispongo de tiempo todavía para recuperar mi crédito de formación?

Todas las empresas pueden disponer del crédito asignado para la realización de las acciones formativas hasta el 31 de diciembre de este año.



¿Qué puede hacer Critería por usted?

- Gestión del crédito de Formación bonificada.
- Impartición y gestión de la totalidad o parte del crédito concedido a su empresa.
- Asesoramiento en materia de gestión de la bonificación para entidades que gestionan el crédito internamente.
- Impartición de cursos de formación sobre el sistema de formación bonificada.
- Análisis y asesoramiento de la conciliación del crédito de años anteriores.
- Tramitación de recursos ante la Fundación Tripartita.

Como servicios adicionales a contratar les ofrecemos

El grupo Critería Recursos Humanos, le ofrece el servicio de Auditoría del sistema de gestión de la formación bonificada que le permitirá detectar los incumplimientos, los puntos fuertes y los puntos débiles en el proceso de la gestión de la formación bonificada

- Definición de los ítems del proceso a auditar
- Recogida de información
- Inspecciones in-situ
- Comprobación de la adecuación de la gestión a los criterios de la FTFE
- Identificación de las dificultades encontradas, las causas y consecuencias de no conformidades y justificación en un informe auditor con el objeto de emitir recomendaciones y propuestas de mejora